



2 de julio de 2026

MEMORANDO ESPECIAL NÚM. 8-2026

Jefes de Agencias e Instrumentalidades Públicas del Sistema de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico, Jefes de Corporaciones Públicas y Jefes de Agencias Excluidas del Sistema de Administración de los Recursos Humanos, Alcaldes y Presidentes de Legislaturas Municipales

Lcdo. Facundo M. Di Mauro Vázquez
Director

CONCESIÓN DE LOS DÍAS 3 DE JULIO Y 24 DE JULIO DE 2026 COMO DÍAS LIBRES, SIN CARGO A LICENCIA ALGUNA, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL SEMIQUINCENTENARIO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Por motivo de la conmemoración del Semiquincentenario de la declaración fundacional de 1776, de la Nación Americana, de la cual Puerto Rico forma parte, la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Jenniffer A. González Colón, ha concedido mediante el Boletín Administrativo Núm.: OE-2026-031, los días viernes, 3 de julio de 2026, y viernes, 24 de julio de 2026, como días libres, sin cargo a licencia alguna, para los servidores públicos de las agencias de la Rama Ejecutiva. Esto, con el propósito de facilitar su participación en actividades oficiales, cívicas, educativas, culturales y comunitarias y para fomentar la unión familiar y reafirmar el compromiso con los principios democráticos e institucionales que sustentan nuestra convivencia y nuestro vínculo con la Nación Americana. Ello, sin que se menoscabe la continuidad y la prestación de los servicios esenciales del Gobierno de Puerto Rico.

Ahora bien, la Gobernadora fue puntual al plasmar, mediante esta Orden Ejecutiva que los secretarios y demás jefes de agencia deberán ejercer sus poderes, prerrogativas y mejores oficios para asegurar que los servicios esenciales que ofrecen sus respectivas agencias a la ciudadanía no se vean afectados durante el período comprendido en esta Orden Ejecutiva.

Igualmente, la Gobernadora delegó en la OATRH y su director la facultad de realizar las notificaciones pertinentes a las agencias concernidas. Asimismo, autorizó al Director de la

OATRH a emitir las directrices necesarias para asegurar la efectiva implantación de esta Orden Ejecutiva, conforme a las leyes y reglamentos aplicables.

Por tanto, en miras de asegurarse que no se afecten los servicios que proveen las agencias e instrumentalidades públicas, se dispone que aquellos empleados de las entidades gubernamentales que por la naturaleza de sus funciones o por los servicios que presta la Agencia se les requiera trabajar durante el tiempo concedido, se considerará como días normales de trabajo.

Respecto a las Agencias Excluidas del Sistema de Administración de los Recursos Humanos establecido en la Ley 8-2017, según enmendada, conocida como "*Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico*", se registrarán de conformidad con el estado de derecho vigente y/o la reglamentación interna de su agencia, conforme aplique a dicho ordenamiento.

Los Gobiernos Municipales podrán adoptar disposiciones similares a las establecidas en esta comunicación, mediante Ordenanza Municipal debidamente aprobada, a tenor con las facultades que les otorga la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "*Código Municipal de Puerto Rico*".

